Para despachos de oficio de mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Acordo el año passado lo qual segun
de yeguas en este exepto en que este
año no se arriende la dehesa de escom
brera por haber cessado la caussa que
obligo a esta ciudad a hazerlo y assimesmo
acuerda esta ciudad que los dichos
Caballeros Justicia y Comissarios
no permitan ni admitan a Registro
para entrar en el Rincon de San
Gines ningunas bacadas ni bueyes
de carretas, ni yeguas que se han
de forasteros respecto de haberse ex
perimentado que no solo es de inconbe
niente por no tener los vezinos desta
ciudad otra parte donde apasentar
las bajadas de ganado lanar sino
y pares de labor sino que tiene mui
poco aprobechamiento los propios de
esta ciudad admitiendo Registros
de ganado maior pues por esta causa
pierden el del menor que es de maior
conbeniencia y utilidad como siem
pre se ha experimentado por lo qual
hase este acuerdo para que no se
pueda Rebocar por causa ni Ra
zon alguna respecto de haberse
hecho con cassi todo el numero
de Caballeros Regidores que ay
en esta ciudad unanimes y con
formes nemine discrepante y con
conocimiento de las causas y Ra
zones que ay para acordarlo assi
y assimesmo acuerda que se cum
pla y execute el acuerdo fho por
esta ciudad en Razon de que

porque en el Rincon no entre gana de ser de ingenio